

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

Mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 14 de mayo de 2026, mediante comunicación BandeJA con referencia INT/2026/0000000001819041, se solicita informe sobre el “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de equipamiento científico-técnico y para el desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento”, al amparo de lo previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La solicitud viene acompañada de los siguientes documentos:

- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de equipamiento científico-técnico y para el desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Acuerdo de inicio del expediente relativo al Proyecto de Orden.
- Cuadro Resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Línea de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+I, su instalación y puesta en funcionamiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento (Línea 1 de subvenciones).
- Cuadro Resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Línea de ayudas para el impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento (Línea 2 de subvenciones).



Analizado el proyecto de la Orden de bases reguladoras, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, su coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Orden que se informa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas, por un lado, a la adquisición y mejora del equipamiento científico-técnico de I+D+i por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y, por otro, al impulso de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento desarrolladas por dichos agentes. Estas ayudas se orientan a reforzar las capacidades estructurales y funcionales del Sistema Andaluz del Conocimiento, contribuyendo al progreso económico, social y sostenible de Andalucía y poseen una relevancia esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las políticas públicas en materia de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La articulación conjunta de ambas líneas de ayuda permite cerrar de manera coherente el ciclo integral de la I+D+I, asegura un uso eficiente de los recursos públicos, evita duplicidades, mejora la coordinación entre agentes y contribuye a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía Horizonte 2027.

Dichas subvenciones serán cofinanciadas con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027, siendo gestionadas por la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica, en régimen de concurrencia competitiva.

Las dos líneas de subvenciones a aprobar con la presente Orden son las siguientes:

- Línea de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+I, su instalación y puesta en funcionamiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.
- Línea de ayudas para el impulso de la transferencia y/o difusión del conocimiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.



2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se realizan las observaciones de alcance general, que más abajo se indican, sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico y para el desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Primeramente, se precisa indicar que en el presente Marco Financiero Plurianual, la denominación correcta del Programa por el que se articula el FEDER es “*Programa Andalucía FEDER 2021-2027*”, no Programa FEDER Andalucía u otras variantes como se recogen en el texto de las bases reguladoras objeto de análisis, por lo que debería subsanarse de forma general tal inexactitud.

Por otro lado destacar que las ayudas que se otorguen en virtud de estas bases reguladoras, no están sometidas al régimen de ayudas de estado, como se recoge en los apartados 3.3 de los Cuadros Resúmenes de ambas líneas, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de estado, en la medida en que la financiación se destine a actividades no económicas o cuando las posibles actividades económicas de las entidades beneficiarias sean puramente accesorias, es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico y tenga un alcance limitado.

En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta Orden que se concedan a las universidades públicas andaluzas no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

LÍNEA 1: LÍNEA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE I+D+I, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

2.1 Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

2.1.1. Análisis de la elegibilidad

El Proyecto de Orden recoge en su apartado 1 del Cuadro Resumen de dicha Línea de subvenciones, que el objeto de la misma es:



“Estas subvenciones tendrán por objeto la financiación de la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+i, su instalación y puesta en funcionamiento por parte de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento necesario para la ejecución de proyectos de investigación de calidad, para mejorar los resultados e impacto científico, económico y social de los mismos, así como para el propio funcionamiento y mejora de las infraestructuras de investigación existentes, priorizando la dotación de equipamiento de última generación, de modo que favorezca su gestión especializada y eficiente tendente a la consecución de una investigación multidisciplinar y de excelencia, así como al desarrollo de actividades de I+D+i y el uso compartido de los recursos”.

Analizada la documentación recibida, este centro directivo considera que las actuaciones previstas en esta línea tienen encaje en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su **Objetivo Político 1** “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, **Prioridad 1.A** “Transición digital e inteligente”, **Objetivo Específico 1.1** “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”, y el **tipo de acción A** “Impulso de las actividades de investigación e innovación”, donde se contempla el impulso de todas aquellas actividades de investigación e innovación aplicada, de acuerdo con la definición incluida en el Manual de Frascati, en las que existan oportunidades de futuro y vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (en adelante EEI) y ejes de apoyo transversal (en adelante EAT), esto es, sectores o cadenas de valor sectorial, en las que Andalucía dispone de un potencial diferencial de desarrollo, ya sea por disponibilidad de recursos materiales, de RRHH o por su tejido empresarial y actividades de investigación e innovación que contribuyan a la especialización y sostenibilidad del ecosistema de innovación de Andalucía y atiendan a los principios generales que marcan los ODS, configurándose como elementos que traccionan para avanzar hacia una sociedad más innovadora e igualitaria. Durante la vigencia del Programa, se incluirán aquellas actuaciones que surjan del proceso de descubrimiento emprendedor (EDP) de la Estrategia, que serán financiadas siempre que estén alineadas con la estrategia del programa y basándose en los criterios de selección del mismo.

En este contexto, las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a inversiones destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación (a modo de ejemplo, laboratorios o banco de pruebas).
- Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, pudiéndose financiar, entre otras modalidades de proyectos, los de investigación industrial, de desarrollo experimental y de innovación en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional.

Dentro de estos proyectos se desarrollarán actuaciones de investigación e innovación tendentes al fomento, promoción, ayuda e impulso al desarrollo de soluciones sostenibles y de valor compartido,



eficientes y competitivas, que incidirán en la economía circular, en relación con las materias primas críticas, o en la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.

- Apoyo a las empresas innovadoras y sus agrupaciones empresariales innovadoras, así como a proyectos en sectores intensivos en I+D.

Este apoyo a agentes y proyectos de I+D+i incluye las inversiones en activos materiales e inmateriales, pudiendo comprender, entre otros, la adquisición y/o construcción de instalaciones, infraestructuras, maquinaria, equipos, montaje, puesta en funcionamiento, mejora y actualización, incluidas acciones de sostenibilidad de las existentes, así como patentes, licencias, conocimientos y otros activos. En relación con el apoyo a proyectos de construcción y puesta en marcha o mejora de infraestructuras de investigación y tecnológicas, se priorizarán las vinculadas a los EEI frente a los EAT y las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas. También se contemplan ayudas para el acceso y uso, por parte de personas investigadoras y tecnólogas, de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) en el marco de proyectos de I+D+i.

Se podrán financiar, además, los servicios de asesoramiento o apoyo necesario a los agentes vinculados a la I+D, destinados a facilitar el desarrollo y realización de actuaciones de investigación e innovación, e incluidas las actuaciones propias de la administración encaminadas a impulsar, en un sentido amplio, la investigación y la innovación en Andalucía.

Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el **subtipo de acción 1.1.A.8.** “Ayudas y actividades para la adquisición de activos fijos científico-técnicos”, del Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (en adelante, DCPSO) y dicho subtipo recoge, como procedimiento de selección de operaciones, tanto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, como las convocatorias de expresiones de interés.

Por lo que se refiere a los beneficiarios de las ayudas, según dicho documento DCPSO, estos pueden ser:

- Universidades públicas
- Organismos públicos y privados de investigación
- Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con o sin personalidad jurídica propia
- Centros tecnológicos
- Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Según se recoge en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen del Proyecto de Orden que se remite, “Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas al amparo de estas bases reguladoras los Agentes



del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determinen en la convocatoria”, por lo que dichos beneficiarios se encuentran alineados con los recogidos en el DCPSO, ya que los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se encuentran entre los potenciales beneficiarios de este subtipo de acción.

Por lo que respecta a los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.1.A.8. “Ayudas y actividades para la adquisición de activos fijos científico-técnicos”, al recoger esta línea de ayudas la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+i, no comprendiendo la financiación de infraestructuras, los criterios de priorización aplicables serían los siguientes:

1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación (aplicable a equipamiento)
2. Calidad y viabilidad de la propuesta (aplicable a equipamiento)
3. Calidad y solidez del equipo de investigación (aplicable a equipamiento)
4. Impacto (aplicable a equipamiento)

Estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios por lo que, al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, se han incluido todos en el Cuadro Resumen de esta línea de subvenciones (artículo 12.- Criterios de valoración) como criterios de evaluación de las solicitudes, con su correspondiente ponderación, y serán considerados a la hora de seleccionar a las posibles entidades beneficiarias. Adicionalmente a los anteriores, se han considerado también como criterios de valoración de las solicitudes los relativos al compromiso de las entidades solicitantes con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con la inclusión de la perspectiva de discapacidad y con el medioambiente, los cuales cuentan con una ponderación específica como criterios de valoración.

En base a todo lo expuesto anteriormente, analizado el objeto, los beneficiarios y los posibles gastos subvencionables de esta línea, estos se adecúan al ámbito de intervención 004. “Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación”, recogido en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, considerándose adecuada su financiación con cargo a la medida A411AA04N2, la cual aparece recogida en la Memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña a la solicitud de informe.

2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,



y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, de acuerdo con el cual, el porcentaje y la cuantía que percibiría la entidad beneficiaria será la siguiente:

- ☒ *Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del coste total de la actividad.*

En base a un sistema de costes reales en los que incurra el beneficiario, pudiendo establecerse un límite máximo por entidad solicitante.

- ☒ *Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la subvención será de 8.000.000€, con el límite que establezcan las convocatorias en función de las disponibilidades presupuestarias.*
- ☒ *Cuantía mínima de la subvención: La cuantía mínima de la subvención será de 300.000€, con el límite que establezcan las convocatorias en función de las disponibilidades presupuestarias.*

Cuando, una vez atendidas las solicitudes conforme al orden de prelación, el crédito restante de la convocatoria sea inferior a 300.000 €, podrá concederse subvención por importe inferior hasta el límite del crédito disponible, a la siguiente solicitud que cumpla el resto de los requisitos, sin alterar el orden de prelación.”

Asimismo, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se refleja la participación de la Unión Europea en la financiación de dichas subvenciones a través del fondo “Programa FEDER Andalucía 2021-2027” en un porcentaje del 85%, cofinanciando el 15% restante la Administración de la Junta de Andalucía, en el supuesto de financiación con FEDER, o el 100% en el caso de financiación en su totalidad con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, en el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 indica que “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.



En base a ello, se propone la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC). En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

El apartado 5.c).1º. del Cuadro Resumen relaciona los gastos subvencionables de esta línea de subvenciones, estableciendo las siguientes precisiones:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.

Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución.

2. Son gastos subvencionables los siguientes costes directos de ejecución:

a) Adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o elementos auxiliares necesarios para que el equipamiento sea plenamente operativo, siempre que sean nuevos.

b) Gastos necesarios para el montaje, transporte e instalación del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la actuación subvencionada, así como los gastos de puesta en marcha, incluidas las pruebas, calibración inicial y ensayos necesarios para asegurar el correcto rendimiento del mismo.

c) La obra civil imprescindible para la realización del acondicionamiento necesario para la instalación y puesta en marcha del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda.

d) Las licencias de uso o software específico imprescindible para el adecuado funcionamiento del equipamiento científico-técnico.



e) Los gastos de capacitación específica del personal técnico o investigador necesaria para la utilización del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda, y que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.

3. Cuando la adquisición se lleve a cabo para sustituir un equipamiento ya existente, sólo podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica de éste, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i desarrollada, lo que deberá justificarse adecuadamente. Los cambios en ningún caso podrán suponer una modificación sustancial del objetivo principal de la actuación subvencionada.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos de procedimientos judiciales.

b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.

c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

e) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.

f) Mobiliario de oficina.

g) Material fungible y pequeño material.

h) Gastos de mantenimiento, reparación o mejora.

i) El equipamiento de segunda mano.

j) Los seguros del equipamiento.

k) Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.

l) Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación, gastos de suscripción a m) publicaciones o acceso a bases de datos.

m) El alquiler de equipos.



n) Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing) aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.

o) La obra civil que no sea la prevista en el apartado 2.

p) Las licencias de software temporales o de suscripción periódica.

Asimismo, tal como se recoge en el 5.d) del Cuadro Resumen, “No serán subvencionables costes indirectos”.

Respecto a las partidas de gastos subvencionables enumeradas, se recuerda que la subvencionalidad de los gastos anteriormente indicados deberá ser conforme a lo que se indica en las correspondientes Normas recogidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Por último, junto a los gastos subvencionables expuestos, es necesario hacer mención al recogido en el apartado 26.f).2º “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor” del Cuadro Resumen, donde se contiene la siguiente previsión:

“El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.”

En relación a dicho extremo, es necesario indicar que **el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor no tiene carácter de elegible** en el ámbito del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, por lo que se solicita la eliminación de dicha previsión del texto final de las bases reguladoras y, en su caso, de las distintas convocatorias que se realicen al amparo de las mismas.

2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El apartado 5.e) del Cuadro Resumen, “Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables”, dispone que “Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.”. Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» finaliza el 31 de diciembre de 2030, lo que deberá tenerse en cuenta en el texto que se apruebe con las bases reguladoras, con el objeto de que quede recogido de forma adecuada en las convocatorias que se pongan en marcha al



amparo de aquellas. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2030.

Finalmente, en atención a lo expuesto sobre las entidades que pueden solicitar las subvenciones, el apartado 4.b) del Cuadro Resumen indica que los requisitos que ha de cumplir la entidad solicitante deberán mantenerse “...durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de la resolución definitiva de concesión y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda”.

2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

El apartado 26 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de la subvención concedida. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen que será a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Por otra parte, con relación a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen, se establece una sola forma de pago:

- a) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías, con la siguiente secuencia de pago:
- Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención, que se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión.
 - Pago del 50 % restante del importe de la subvención, que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se recomienda establecer garantías para dicho supuesto de pago anticipado del 50% del importe de la subvención, recogido en el apartado 24.a).2º. del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.



LÍNEA 2: LÍNEA DE AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

2.1 Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

2.1.1. Análisis de la elegibilidad

El Proyecto de Orden recoge en el apartado 1 del Cuadro Resumen el objeto de esta Línea de subvenciones. En concreto, dispone que:

“Estas subvenciones están dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia y/o difusión del conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de acciones que promuevan la valorización, aplicación y explotación de los resultados de la investigación, y que favorezcan su incorporación al tejido productivo, al sector público o a la sociedad, y aquellas actividades destinadas a transmitir, comunicar y hacer accesibles los resultados de la investigación a públicos no especializados. A tal efecto se fomentarán iniciativas que refuercen las conexiones entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial, las administraciones públicas y la ciudadanía, con los objetivos de maximizar el impacto de los resultados de la investigación generada en Andalucía, favorecer su transferencia efectiva y contribuir a dar respuesta a los retos y necesidades del tejido productivo y de la sociedad y acercar la ciencia a la sociedad, favorecer su comprensión y promover su aprovechamiento social, cultural o económico”.

Analizada la documentación recibida, este Centro Directivo considera que las actuaciones previstas en esta línea de ayudas tienen encaje en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su **Objetivo Político 1** “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, **Prioridad 1.A** “Transición digital e inteligente, **Objetivo Específico 1.1** “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”, y el **tipo de acción B** “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”, donde se incluyen actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar, comprenden, entre otras, las siguientes:



- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.
- Apoyo a las start-up y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, follow-on y late stage, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las spin-off y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.

El impulso a la transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado se contempla a través del apoyo al mismo conjunto de agentes y proyectos de I+D+i definidos en el tipo de acción A de la línea de ayudas 1 anterior.

En cuanto al **ámbito de intervención** encajaría en el **028**, “*Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior*”, considerando adecuada su financiación con cargo a la medida A411AB28N2 recogida en la Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) que se acompaña a la solicitud de informe.

En lo que se refiere al Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (en adelante, DCPSO), las actuaciones a desarrollar en el marco de esta línea de ayudas se podrían encuadrar en el **subtipo de acción 1.1.B.4** “*Ayudas al impulso de la transferencia de conocimiento y la innovación*”, que recoge como procedimiento de selección de operaciones la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo que se refiere a los posibles beneficiarios de las ayudas, en el DCPSO se establecen los siguientes:

- Organismos públicos de investigación
- Universidades e institutos universitarios
- Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica
- Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i



- Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial
- Empresas
- Agrupaciones empresariales innovadoras
- Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Según se recoge en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen del Proyecto de Orden que se remite “*Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas al amparo de estas bases reguladoras los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determinen en la convocatoria*”, por lo que dichos beneficiarios se encuentran alineados con los recogidos en el DCPSO, ya que los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se encuentran entre los potenciales beneficiarios de este subtipo de acción.

Por lo que respecta a los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para este subtipo de acción, los criterios de priorización aplicables serían los siguientes:

1. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad
2. Calidad y viabilidad de la propuesta
3. Calidad y solidez del equipo de investigación o la entidad
4. Impacto
5. Adecuación del presupuesto solicitado

En la regulación contenida en el apartado 12 a) del Cuadro Resumen de esta línea de subvenciones, se recogen los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes, habiéndose diferenciado las actuaciones de esta línea, a efectos de valoración, en dos grandes bloques: Por un lado, actuaciones de transferencia y, por otro, actuaciones de divulgación:

- En relación a las actuaciones de transferencia, se observa que se han incluido todos los criterios de priorización incluidos en el DCPSO en el Cuadro Resumen de esta línea de subvenciones, como criterios de evaluación de las solicitudes.
- En cambio, **para las actuaciones de divulgación, se han considerado criterios específicos de valoración, distintos de los recogidos en el DCPSO.** A este respecto, desde este Centro Directivo se recuerda que estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios, por lo que deben incluirse en el texto del borrador de la Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen, en su totalidad junto con su ponderación, y ser considerados a la hora de seleccionar a las posibles entidades beneficiarias.



2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es “la cuantía de la subvención”, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

En el apartado 5.a) del Cuadro Resumen se establece:

- “☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del coste total de la actividad. Se determinará en las respectivas convocatorias, por cualquiera de las modalidades siguientes:
 - a) En base a un sistema de costes reales en los que incurra el beneficiario, pudiendo establecerse un límite máximo por entidad solicitante.
 - b) Por costes unitarios, en atención a un régimen de concesión a través de módulos según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
 - c) A través de un sistema de financiación a tipo fijo de costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
 - d) Financiación a tipo fijo de los costes indirectos según lo dispuesto en el artículo 54 del del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y el apartado 6 de la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
 - e) Por una combinación de las modalidades previstas en los apartados anteriores.

Para la determinación de las modalidades a aplicar para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta la fuente de financiación de cada convocatoria y su correspondiente normativa de aplicación.

En el supuesto de utilizar el sistema de costes unitarios o módulos, las convocatorias que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras concretarán el sistema de cálculo empleado, la definición de la unidad estándar, el importe unitario y la forma de acreditación de las unidades declaradas.

- ☒ Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la subvención será de 1.000.000€, con el límite que establezcan las convocatorias en función de las disponibilidades presupuestarias.



- ☒ **Cuantía mínima de la subvención:** La cuantía mínima de la subvención será de 20.000€, con el límite que establezcan las convocatorias en función de las disponibilidades presupuestarias.

Cuando, una vez atendidas las solicitudes conforme al orden de prelación, el crédito restante de la convocatoria sea inferior a la cuantía establecida en la convocatoria como cuantía mínima, podrá concederse subvención por importe inferior hasta el límite del crédito disponible, a la siguiente solicitud que cumpla el resto de los requisitos, sin alterar el orden de prelación.”

En consecuencia, en las bases reguladoras ha quedado determinada de antemano la cuantía máxima y mínima de la subvención, dejando abierta la posibilidad de determinar la modalidad a aplicar para el cálculo de la misma en las convocatorias de los incentivos que se realicen al amparo de las mismas. En cualquier caso, en el supuesto de utilizar el sistema de costes unitarios o módulos, **la metodología elegida por el órgano gestor para la aplicación de los costes simplificados deberá ser objeto de publicación junto con las presentes bases reguladoras y remitirse, con carácter previo, a este centro directivo para su análisis.**

En relación con ello, para el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del RDC indica que: *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”*.

Por ello, se propone la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del RDC. En él, se establecen varias tipologías de costes simplificados como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

En este sentido, al figurar en el apartado 5.c).1º.2 del Cuadro resumen de esta línea de ayudas, entre las partidas de gastos subvencionables, la relativa a los costes de personal, se recomienda que, en el caso de optar por una metodología de costes simplificados, la determinación de los gastos de personal se realice en base a una modalidad de costes simplificados, como pudiera ser la modalidad de costes unitarios por euros/hora. En dicho caso, para la determinación de la cuantía de resto de costes recogidos en el apartado 5.c) del Cuadro resumen, distintos a los costes directos de personal, se recomienda igualmente la utilización de costes simplificados, teniendo en cuenta que se podría aplicar un tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal de las subvenciones en aplicación del artículo 56 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC). En base a lo anterior, se debería concretar en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen que el coste unitario se aplicaría sobre las partidas de



costes de personal y, en su caso, los costes de viajes y dietas (para los cuales existen ya metodologías de costes simplificados aprobadas), eliminándose la letra a) del apartado 5.a) relativa a la determinación del coste en base a un sistema de costes reales.

Por otro lado, en el apartado 7d) del Cuadro Resumen se refleja la participación de la Unión Europea en la financiación de dichas subvenciones a través del fondo “Programa FEDER Andalucía 2021-2027” en un porcentaje del 85%, cofinanciando el 15% restante la Administración de la Junta de Andalucía, en el supuesto de financiación con FEDER, o el 100% en el caso de financiación en su totalidad con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía.

En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

El apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen relaciona los gastos subvencionables y no subvencionables de esta línea de subvenciones, estableciendo las siguientes precisiones:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.

Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución.

2. Son gastos subvencionables los siguientes costes directos de ejecución:

a) Costes de personal: Se considerarán incluidos los gastos derivados de la contratación de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente, y en base a las limitaciones que establezca la convocatoria. También se podrán incluir los gastos correspondientes a las indemnizaciones por fin de contrato que puedan corresponder según la legislación laboral, cuando así se establezca en la convocatoria. El personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello



implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. La dedicación deberá ser exclusiva. La convocatoria podrá definir las condiciones de los citados contratos y, en su caso, los importes máximos por contrato.

b) Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico, programas y equipos informáticos destinados a la actividad subvencionable.

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable) debiendo destinarse estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, en un plazo no inferior al establecido en el párrafo siguiente. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El periodo durante el cual la entidad beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

c) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo de la actividad subvencionada, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.

d) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.

e) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de estos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de patentes.

f) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos, y bibliotecas técnicas relacionados con la actividad subvencionable.

g) Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos y gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de publicaciones vinculadas a jornadas de transferencia y difusión del conocimiento financiadas dentro de la actividad subvencionable.



h) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades de transferencia y difusión del conocimiento directamente vinculadas a los objetivos de la actividad subvencionable.

i) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal que participe en la actividad subvencionable y esté directamente vinculadas a los objetivos de esta.

j) Costes de contratación de servicios para la realización de la actividad subvencionable incluyendo la contratación de servicios de consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a esta.

k) Costes de viajes y dietas: Los costes de viaje o desplazamiento no podrán superar las cuantías máximas establecidas en la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio y en las actualizaciones de las cuantías que se publiquen posteriormente.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos de procedimientos judiciales.

b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación”.

Por lo que respecta a los gastos de personal anteriormente indicados, la subvencionalidad de los mismos deberá ser conforme a lo que se indica en la Norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

“1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.



2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.

3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.

4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”

5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

Asimismo, según el apartado 5.d) del cuadro resumen, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto pero que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto y se subvencionarán en base a un tipo fijo que se determinará en la convocatoria, de acuerdo a la siguiente previsión: “En el caso de que las subvenciones estén financiadas con cargo al FEDER..., el límite máximo de los costes indirectos de la actuación subvencionables no podrá exceder de alguno de los siguientes límites:

1.º Hasta el 7% de los costes directos subvencionables.

2.º Hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.”



Dicha previsión está alineada con lo dispuesto en el artículo 54 del RCD. Asimismo, la subvencionalidad de los dichos costes indirectos deberá ser conforme a lo que se indica en la Norma 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

“1. Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

b) Que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de esta orden.

2. Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.”

Por último, señalar que en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor” se contiene la siguiente previsión:

“El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.”

En relación a dicho extremo, es necesario reiterar que **el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor no tiene carácter de elegible** en el ámbito del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, por lo que se solicita la eliminación de dicha previsión del texto final de las bases reguladoras y, en su caso, de las distintas convocatorias que se realicen al amparo de las mismas.

2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El apartado 5.e) del Cuadro Resumen rubricado como “Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables”, dispone que “*Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.*”

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» finaliza el 31 de diciembre de 2030, lo que deberá tenerse en cuenta en el texto que se apruebe con las bases reguladoras, con el objeto de que quede recogido de forma adecuada en las



convocatorias que se pongan en marcha al amparo de aquellas. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2030.

Finalmente, en atención a lo expuesto sobre las entidades que pueden solicitar las subvenciones, el apartado 4.b) del Cuadro Resumen indica que los requisitos que ha de cumplir la entidad solicitante deberán mantenerse *“...durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de la solicitud y la fecha de la presentación de la justificación de la ayuda”*.

2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

El apartado 26 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen que será a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

A este respecto, es necesario recordar que, en caso de establecer metodologías de costes simplificados, estas han de ir acompañadas de la modalidad de justificación mediante módulos, en vez de por cuenta justificativa, debiendo cumplimentarse el correspondiente apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen.

Por otra parte, con relación a lo dispuesto en el apartado 24 a) y 24 a) 2º del Cuadro Resumen, se establece una sola forma de pago con pago anticipado, sin establecimiento de garantías, con la siguiente secuencia de pago:

- Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención, que se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión.
- Pago del 50 % restante del importe de la subvención, que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se recomienda establecer garantías para dicho supuesto de pago anticipado del 50% del importe de la subvención, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.



2.2 Consideraciones en materia de programación y requisitos medioambientales

Analizada la propuesta bases reguladoras de subvenciones se formulan observaciones referidas al ámbito de programación de los recursos del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», en relación con la admisibilidad y con los condicionantes y requisitos ambientales a tener en cuenta, así como se señalan cuestiones en materia de evaluación.

En lo referente a Limitaciones, se ha de referir que no se han encontrado limitaciones para la emisión de este informe.

2.2.1 Análisis en materia de programación

Se indica en la MAIN que el coste estimado de la puesta en marcha de estas subvenciones en el marco 2021-2027 es de 41.500.000 euros, con cargo a las siguientes partidas de anualidades 2026 y 2028/2029:

AÑO	PARTIDA	DENOMINACION	COSTE ANUAL CONVOCATORIA
2026	1500170000-54A-741000-A411AA04N2-2024000952	EQUIPAMIENTOS I+D+I EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS	15.000.000 €
2026	1500170000-54A-7420000-A411AA04N2-2025000240	EQUIPAMIENTO I+D+I AACC OTRAS ENTI	487.500 €
2026	1500170000 54A 7830000 A411AA04N2 2025000241	EQUIPAMIENTO I+D+I INFRAESTRUCTURAS AACC	325.000 €
2026	1500170000 54A 7410600 A411AB28N2 2024000111	AYUDAS PROYECTOS TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD	2.500.000 €
2026	1500170000-54A-7020000-A411AA04N2-2025000232	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS	2.437.500 €
2028	1500170000-54A-7410000-A411AA04N2-2024000952	AYUDAS EQUIPAMIENTOS I+D+I EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS	15.000.000 €
2028	1500170000 54A 7420000 A411AA04N2 2025000240	EQUIPAMIENTO I+D+I AACC OTRAS ENTI	487.500 €
2028	1500170000 54A 7830000 A411AA04N2 2025000241	EQUIPAMIENTO I+D+I INFRAESTRUCTURAS AACC	325.000 €
2028	1500170000-54A-7020000-A411AA04N2-2025000232	AYUDAS PROJ PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS	2.437.500 €
2029	1500170000 54A 7410600 A411AB28N2 2024000111	AYUDAS PROYECTOS TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD	2.500.000 €



La programación asignada a la CUII en las medidas A411AA04N2 y A411AB28N2 señaladas, incluidas las propuestas de reprogramación solicitadas e informadas favorablemente hasta la fecha de este informe, el coste subvencionable de las operaciones seleccionadas a fecha actual y los recursos pendientes de selección, es la siguiente:

MEDIDA	Tipo de Acción	Programación autorizada actual	Importe de operaciones seleccionadas	Programación disponible pendiente de selección
A411AA04N2	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación	32.040.932,98	6.770.524,00	25.270.408,98
A411AB28N2	B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.	4.455.838,00	1.131.500,00	3.324.338,00
Total general		36.496.770,98	7.902.024,00	28.594.746,98

Se debe señalar que, pese a lo anteriormente expuesto, las medidas propuestas disponen de una sobrepresupuestación autorizada total por importes de 43.270.523,00€ (A411AA04N2) y 6.550.081,86€ (A411AB28N2). A la vista de esta situación, se concluye la disponibilidad de recursos adecuados para atender las subvenciones previstas.

2.2.2 Requisitos y condicionantes medioambientales

Las actuaciones cofinanciadas con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 deberán cumplir con los condicionantes y requisitos ambientales establecidos para este Marco Financiero Plurianual 2021-2027, que son de tres tipos:

- los provenientes de **la evaluación ambiental estratégica del Programa**, es decir, las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco de los Objetivos Políticos correspondientes a la programación FEDER asignada,
- los derivados de **la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada sobre el Programa** en fase de programación, que implica, en su caso, la obligación de acreditar, en fase de implementación, el cumplimiento de los condicionantes derivados de las evaluaciones sustantivas sobre los objetivos ambientales,



- c) y, en el supuesto de que se cofinancien con cargo al Programa **infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años**, que se garantice la protección frente al cambio climático de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (**climate proofing**).

En relación al cumplimiento de los requisitos ambientales señalados, se incorpora a continuación análisis detallado aplicable a las subvenciones previstas:

A. Medidas derivadas de la evaluación ambiental estratégica

En lo que se refiere al cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y recomendaciones resultado de la **Evaluación Ambiental Estratégica** llevada a cabo sobre el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, no se establecen medidas específicas para el OE y Tipo de Acción afectado, pero deberá atenderse a las medidas que se establecen de forma general para todas las actuaciones programadas. Estas medidas, así como las recomendaciones por **Objetivo Político**, que ya fueron comunicadas con ocasión de la aprobación del Programa, se vuelven a trasladar en el **Anexo 1** de este informe.

B. Do No Significant Harm (DNSH)

Adicionalmente, las actuaciones subvencionadas han de ser conformes con el principio **Do No Significant Harm (DNSH)**.

Es preciso tener en cuenta que las **subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva que se aprueban por la orden de las BBRR** objeto de informe se encuadrarían en el marco del **Objetivo Específico 1.1**, tipos de acción **A** y tipo de acción **B**, ejemplo N°2 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, y que el mismo ha sido sometido a nivel tipos de acción (o ejemplos de actuaciones dentro de los tipos de acción), a una evaluación de conformidad con el principio DNSH durante la fase de elaboración. Se indica que tanto el tipo de acción **A**, ejemplo N°2 como el tipo de acción **B**, ejemplo N°2 del Objetivo Específico (**OE**) **1.1**, en el que se encuadrarían las actuaciones, cuentan con una **evaluación simplificada** para los **6 objetivos ambientales** de la evaluación DNSH.

Se traslada como **Anexo 2** de este informe la **evaluación del DNSH** para los objetivos específico, tipos de acción y ejemplos afectados.

Sin embargo, se hace notar que de los textos la primera Línea de Ayuda (LÍNEA DE AYUDAS PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO** DE I+D+I), podría interpretarse la inclusión de actuaciones de infraestructuras (ampliación o remodelación para la instalación del equipamiento tal como se prevé en el punto 5.c).1º.2 del artículo 4 del cuadro resumen concepto subvencionable c), relativo a obra civil), en cuyo caso estas



actuaciones concretas se encuadrarían en el marco del **Objetivo Específico 1.1**, tipo de acción **A**, ejemplo N°1 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 y contarían con una **evaluación sustantiva** para **4** de los **6 objetivos ambientales** de la evaluación DNSH y requerirían el **cumplimiento de los condicionantes** derivados de dichas evaluaciones sustantivas para el Objetivos Específicos (OE), Tipos de acción (TA) y ejemplos: **OE1.1 TA A1**. Por lo anterior, cualquier inclusión de «infraestructura» entre las actuaciones subvencionadas, deberán ser confirmada y tenida en cuenta por el Órgano Gestor.

C. Climate proofing (artículo 73.2.j) RDC)

Por último, se indica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2.j) del RDC, se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años («climate proofing»).

En el caso de que, entre las actividades subvencionables, se incorporen actuaciones para la inversión en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, éstas se encontrarían sometidas al «Climate Proofing», lo que habrá de ser tenido en cuenta por el Órgano Gestor al momento de la solicitud para la aportación de este análisis de protección frente al cambio climático.

Dado el carácter de las actuaciones incluido en ambas Líneas de Ayuda (LÍNEA DE **AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO** y LÍNEA DE AYUDAS PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE I+D+I**), no parece que se incentiven este tipo de inversiones; lo que, en todo caso, habrá de ser confirmado por el Órgano Gestor.

Sin embargo, al igual que en lo referido para el principio DNSH, se hace notar que en los textos de la primera Línea de Ayuda podría interpretarse la inclusión de actuaciones de «Infraestructuras» en lo relativo a obra civil, en cuyo caso, estas concretas actuaciones **estarían sometidas al principio «Climate Proofing»**; extremo que igualmente habrá de ser confirmado por el Órgano Gestor

2.2.3 Cuestiones en materia de evaluación

Estas bases reguladoras informadas presentan pertinencia en materia de evaluación conforme a lo establecido en el Plan Específico de Evaluación del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, más concretamente en las evaluaciones temáticas intermedia y final de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía S4.



Los objetivos de estas evaluaciones intermedia y final, que realiza la Agencia TRADE a través de la Oficina Técnica S4 Andalucía con la colaboración de la Unidad de Evaluación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 (Coordinación de Programación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de esta DG Fondos Europeos), en los años 2026 (en curso) y 2029 respectivamente. El fin de estas evaluaciones es valorar la ejecución, eficacia, eficiencia, resultados, valor añadido de la UE y enfoque de género, son determinar la atribución de los resultados observados a las actuaciones, aislando, en la medida de lo posible, la influencia de factores externos a su ejecución; valorar el progreso en la consecución de los objetivos estratégicos de la Estrategia; proponer cambios (recomendaciones de mejora) en el diseño y/o en la implementación de la Estrategia para mejorar los resultados de las actuaciones, abordar nuevas necesidades y, en suma, lograr los retos y objetivos perseguidos; generar información rigurosa para resolver necesidades de los agentes implicados en la Estrategia y, en consecuencia, mejorar su toma de decisiones; y rendir cuentas sobre la marcha de la Estrategia y difundir los logros.

Las preguntas de la evaluación y la metodología se encuentran publicados en el Plan Específico de Evaluación de Andalucía, fichas 4 y 5 (páginas 82 a 89 del Plan).

2.3. Consideraciones generales en materia de indicadores y seguimiento de resultados

A continuación, se detallan las medidas financieras, las actuaciones Marco de Rendimiento, los indicadores de realización y los indicadores de resultados programados para cada una de las modalidades de subvención apoyadas:

Línea de Subvención 1: Línea de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+I, su instalación y puesta en funcionamiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.

A partir de la documentación adjunta a la solicitud de informe, esta modalidad de subvención se financiaría con la medida A411AA04N2 y se enmarcaría en la actuación Marco de Rendimiento 01.01.12. *“Apoyo a los agentes del Sistema Investigación e Innovación de Andalucía para la inversión en activos, tanto fijos como inmateriales (infraestructuras, maquinarias, equipos, patentes, licencias, etc.) y otros activos vinculados a actividades de investigación e innovación, destinados a facilitar el desarrollo y realización de actuaciones de investigación e innovación”*. De este modo, los indicadores programados para medir estas ayudas son:



Indicador de realización:

- RCO08: Valor nominal de los equipos de investigación e innovación.

Indicador de resultado:

- RCR08: Publicaciones realizadas por proyectos apoyados.

Línea de Subvención 2: Línea de ayudas para el impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.

A partir de la documentación adjunta a la solicitud de informe, esta modalidad de subvención se financiaría con la medida A411AB28N2 y se enmarcaría en las actuaciones Marco de Rendimiento 01.01.03. "Apoyo a las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados al desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación/generación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y las empresas andaluzas" y 01.01.15. "Apoyo a las actuaciones de transferencia y aplicación/generación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación". Así, los indicadores programados para medir estas ayudas son:

Indicadores de realización:

- ES200: Acciones de promoción, difusión, dinamización y sensibilización.

Indicadores de resultado:

- RCR06: Solicitudes de patentes presentadas.
- ESR200: Número de personas físicas o jurídicas impactadas por acciones de promoción, difusión, dinamización y sensibilización.

Además, se deberán emplear otros indicadores que permitan medir de manera más completa las actuaciones previstas, puesto que en el cuadro resumen relativo a esta línea se consideran subvencionables, entre otros, los gastos destinados a la contratación de personal científico, a la adquisición de equipamiento científico y los costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado (incluyendo los que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de



revisión por pares internacionalmente reconocidos). Estos indicadores, que deberán ser incluidos para estas actuaciones en una futura modificación del Programa, serían los siguientes:

Indicadores de realización:

- RCO06: Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas.
- RCO08: Valor nominal de los equipos de investigación e innovación”.

Indicadores de resultado:

- RCR08: Publicaciones realizadas por proyectos apoyados.
- RCR102: Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la **Meta de 2029** (para ambos tipos de indicadores).

La S.G. de Investigación e Innovación tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro alcanzado para cada uno de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados, conforme a las pautas que se establezcan por parte de la D.G. de Fondos Europeos (DGFFEE).

En este sentido, para ambas líneas de subvención se establece, en el punto 2 del **artículo 23, apartado b), epígrafe 3º** “Otras obligaciones y condiciones específicas”, de sus respectivos cuadros resumen, las obligaciones de las entidades beneficiarias relativas a la remisión de información sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones, por lo que parece que se podrá disponer de la información necesaria para calcular los indicadores anteriormente señalados.

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO06, RCO08, ES200, RCR06, RCR08, RCR102 y ESR200 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

Asimismo, en lo que respecta al seguimiento y control de las horas dedicadas por cada investigador al proyecto, este se llevará a cabo a través de un modelo proporcionado por la Dirección General de Fondos Europeos que recogerá toda la información relativa a los investigadores (entre otros, apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, código ORCID, si el investigador es principal o no, proyecto subvencionado). A tal fin, se solicitará con carácter periódico la cumplimentación de dicho modelo.



Se recuerda al gestor que el indicador RCR06 únicamente contabiliza las patentes generadas directamente por los proyectos de investigación subvencionados con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

La S.G. de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (CUII) es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la DGFFEE y debe garantizar la adecuada interpretación en el sistema de envío de la información, así como garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

Los indicadores RCO06, RCO08, ES200, RCR06, RCR08, RCR102 y ESR200 se certificarán cada vez que la DGFFEE lo solicite a la S.G. de Investigación e Innovación, en el plazo y forma establecidos por dicha D.G. en su solicitud.

2.4. Consideraciones generales en materia de verificación

Dado que el procedimiento se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, se recomienda que el órgano gestor refuerce, mediante informe motivado, la justificación de cada una de las puntuaciones asignadas que fundamentan la selección del beneficiario de la ayuda, especialmente considerando el carácter genérico y difícilmente objetivable de algunos de los criterios empleados.

2.5. Consideraciones generales en materia antifraude

El borrador de Bases Reguladoras objeto del presente informe se analizará desde la perspectiva de medidas antifraude en relación con los riesgos identificados en la EGESIF 14-0021-00.

En caso de subvenciones con financiación europea, se considera necesario tener en cuenta las siguientes observaciones de carácter general:

2.5.1.- Evaluación de riesgos.

Entre las medidas de prevención del fraude se encuentra la realización de evaluaciones de riesgos, previstas en la EGESIF_14-0021-00 (16/06/2014), sobre Orientaciones para los estados miembros y las autoridades responsables de los programas respecto a la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.



Es obligación de todos los órganos gestores de fondos FEDER llevar a cabo este trabajo de evaluación del riesgo de fraude, debiendo actualizarse con carácter bienal

En este sentido, la Secretaría General de Investigación e Innovación ha realizado la evaluación de riesgos.

2.5.2. Conflicto de intereses

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01) y el contenido del nuevo reglamento 2024/2509.

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

Se verifica que las bases reguladoras contemplan la obligación de suscripción de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), si bien dicha previsión se limita a determinados intervinientes en el procedimiento, no identificándose de forma completa todos los sujetos obligados. Asimismo, no se establecen de manera expresa los momentos en los que debe formalizarse dicha declaración.

Tampoco se adjuntan los anexos correspondientes a los modelos de DACIs, por lo que no han podido ser revisados para observaciones.

En términos generales, en el caso de concesión de ayudas, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- La persona responsable del órgano de concesión de la subvención.
- El personal que redacte las bases reguladoras y convocatorias, así como el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes.



- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.
- El auditor de cuentas.

Dadas las características de estas subvenciones, el órgano gestor debe estudiar la conveniencia de solicitar declaraciones de conflicto de interés a las entidades beneficiarias.

2.5.3. Doble Financiación.

En términos generales, y en particular en relación con la percepción de otras ayudas de financiación:

- El órgano gestor deberá planificar y estudiar la posible cofinanciación de los gastos.
- El órgano gestor deberá prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

Las observaciones, de carácter particular, deberán incorporarse en los cuadros resumen correspondientes a ambas líneas de ayuda:

2.4. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

Las subvenciones recogidas en este proyecto de bases reguladoras se encuentran cofinanciadas por el Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

La autoridad de gestión de FEDER para el marco 2021-2027 corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, y el logotipo de la Autoridad de Gestión utilizado para la cabecera empleado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) está desactualizado, por lo que para las BBRR y su extracto se debe sustituir el logotipo empleado por su versión actualizada, que se encuentra disponible para su descarga en la página web del Ministerio:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-S/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx>

Se recuerda que, establece el artículo 50.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que:



“... para las operaciones de importancia estratégicas y las operaciones cuyo coste sea superior a 10.000.000€, los beneficiarios organizarán una actividad o actos de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable en su momento oportuno....”

Observaciones al articulado en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.

Se propone las modificaciones recogidas en el cuadro siguientes relativos a:

- Línea 1. Ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+I, su instalación y puesta en funcionamiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.
- Línea 2. Ayudas para el impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por parte de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.

Siendo comunes las observaciones para ambas líneas.

3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA Y EL CUADRO RESUMEN

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte dispositiva y sobre el Cuadro Resumen del borrador del proyecto de Orden. Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado correspondiente.



1. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA			
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA	
Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras. 1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico-técnico y para la puesta en marcha de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	Corrección de errata	Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras. 1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico-técnico y para la puesta en marcha de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	
Disposición final primera. Modificación de la Orden de de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento (...) Tercera. Se modifica la redacción del título artículo 21, quedando redactado del siguiente modo: «Artículo 21. Comprobaciones 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de oficina de requisitos y condiciones.»	Corrección de errata	Disposición final primera. Modificación de la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento. (...) Tercera. Se modifica la redacción del título del artículo 21, quedando redactado del siguiente modo: «Artículo 21. Comprobaciones de oficina de requisitos y condiciones.»	





Disposición final tercera. 1. Se habilita a la persona titular de la Dirección general competente en materia de gestión de la investigación científica para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, modificar los Apéndices incluidos en las bases reguladoras, aprobar y publicar las convocatorias al amparo de estas, así como los formularios. 2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.	Armonizar mayúscula	Disposición final tercera. 1. Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, modificar los Apéndices incluidos en las bases reguladoras, aprobar y publicar las convocatorias al amparo de estas, así como los formularios. 2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.
--	----------------------------	--



2. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA		
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO
CR Apartado 3. Régimen jurídico específico aplicable	Añadir a la normativa europea aplicable el Reglamento Financiero	Añadir: REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.





CR Apartado 13. Órganos competentes	Con el objeto de garantizar el principio de objetividad a lo largo del procedimiento de concesión, se deberán incorporar al expediente las declaraciones de ausencia de conflictos de interés de los participantes en las distintas tareas	Añadir: “Todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude”.
CR. Apartado 26.f)2º Cuenta justificativa con aportación del informe de auditor	Con el objeto de garantizar el principio de objetividad a lo largo del procedimiento de concesión, se deberán incorporar al expediente las declaraciones de ausencia de conflictos de interés de los participantes en las distintas tareas	Añadir: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión Europea y en las orientaciones de la Comisión Europea (Comunicación C121/2021), resulta necesario garantizar la ausencia de conflictos de interés, incluidos los de carácter profesional, de todos los intervinientes en el procedimiento, debiendo el auditor de cuentas actuar con plena independencia respecto de la entidad beneficiaria. El auditor de cuentas encargado de la revisión de las cuentas justificativas deberá suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con carácter previo a la realización de los trabajos de auditoría.”

CR Apartado. 23. b).3. Otras obligaciones y condiciones específicas	Hay que tener en cuenta la obligación de comunicación recogida en el artículo 14.1.d) de la LGS: “d) <i>Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.</i> <i>Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.</i>	Añadir: “El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”
CR Apartado. 23. b).3. Otras obligaciones y condiciones específicas.	Debe advertirse sobre la prohibición de doble financiación establecida en el artículo 17 y 19 de la LGS y 188 y 191 del Reglamento Financiero.	Añadir: “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN Línea 1. LÍNEA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE I+D+I, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO			
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	
Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)..	Deberá quedar acreditado en el expediente que cada una de las actuaciones están relacionadas indubitadamente con el objeto de la subvención.		
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones	El órgano gestor debe dejar evidencia de la solicitud que toma en consideración en el caso de que exista más de una por entidad, y establecer mecanismos de control para asegurar que no se supera el importe máximo subvencionable conjunto para el total de la adquisición de equipamiento científico o informático a través de esta línea y a través de la Línea 2.		
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).	El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación de que las entidades se encuentran acreditadas e inscritas en el citado Registro de Agentes		



	del Sistema Andaluz del Conocimiento y dejar constancia documental en el expediente. Igualmente, y para no limitar la concurrencia, deberá dejar expresamente abierto el plazo de inscripción en cualquier momento temporal, incluido cuando ya estén publicadas las bases reguladoras.	
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:	Tal y como se dispone en el propio apartado de las bases reguladoras, el órgano gestor deberá mantener documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de presentación de justificación de la ayuda. Se advierte que en verificación se va a solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos a la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, con lo cual se recomienda estudiar su valoración	
5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).	El órgano gestor deberá dejar constancia documental de la comprobación de no superación de los límites máximos.	
5.c). 1º. Gastos subvencionables: (...)	Eliminar enumeración arrastrada.	5.c). 1º. Gastos subvencionables: (...)



4. En ningún caso serán gastos subvencionables: (...) l) Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación, gastos de suscripción a m) publicaciones o acceso a bases de datos.		4. En ningún caso serán gastos subvencionables: (...) l) Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación, gastos de suscripción a m) publicaciones o acceso a bases de datos.
5.c). 1º. Gastos subvencionables:	En caso de que se establezca la obligación de solicitar un mínimo de 3 ofertas cuando se supere la cuantía del contrato menor, deberá conservarse como parte de la documentación del expediente las ofertas presentadas. En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, sería conveniente que se aportara un certificado de exclusividad o documentación equivalente, y se conservara como parte de la documentación del expediente. En el caso de estar sometidos a la LCSP, deberá estar a disposición de verificación todo el procedimiento de licitación ya que será objeto de revisión. Dado el carácter de los gastos que se subvencionan, de naturaleza diversa, deberá quedar acreditada su relación con el objeto de la subvención.	Se recomienda que el órgano gestor facilite a las entidades solicitantes instrucciones claras sobre los gastos subvencionables.
5.c). 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:	Deberán respetarse los porcentajes máximos de compensación, así como la obligación de comunicación establecida	



7.d) Participación en la financiación de las subvenciones	Añadir la palabra “cofinanciado”	Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15% en el supuesto de “cofinanciación” con FEDER.
12.- Criterios de valoración (Artículo 14):	Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas, y en el informe que las motive deben quedar justificadas, más si cabe teniendo en cuenta que si no alcanzan los umbrales mínimos en todos los criterios de valoración no podrán ser entidades beneficiarias. Al establecer umbrales mínimos de puntuación obligatorios para que una oferta sea considerada técnicamente aceptable se debe describir antes cómo poder alcanzar dicho umbral mínimo para no alterar el principio de transparencia. Para que estos criterios cumplan adecuadamente su función y se apliquen de forma justa, transparente y objetiva, deben estar claramente definidos, en el informe de evaluación de las ofertas. La inclusión de los criterios sociales, medioambientales o laborales deben estar claramente vinculadas a la ejecución del contrato, y distintas del cumplimiento normativo general, proporcionales y objetivamente verificables.	
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación		Se recomienda establecer pautas para que el informe de valoración sea suficientemente claro y justifique adecuadamente las puntuaciones otorgadas.
15.- Documentación (Artículo 17):	. En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como	El órgano gestor debe determinar cómo va a comprobar las declaraciones responsables,



	fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita la comprobación realizada.	estableciendo la documentación y el plan que fuera necesario para garantizar su acreditación.
24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).	En relación a los pagos, resultará de aplicación todo lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Señalar que, a efectos de verificación deberá presentarse la documentación acreditativa del gasto y el pago. Tal y como se ha señalado anteriormente, durante la verificación de los expedientes, se requerirá que se presente la documentación de los procedimientos de contratación pública que se han llevado a cabo. Además, señalar que, a pesar de la existencia de informes de auditor, a efectos de verificación deberá presentarse la documentación acreditativa del gasto y el pago.	
26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).		Se recomienda que el órgano gestor proporcione a los auditores un check list con la totalidad de las comprobaciones que deben tener en cuenta para que se pueda validar su trabajo de revisión.
26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	Deberá incluirse expresamente que el alcance de su trabajo debe realizarse según lo señalado en la Instrucción 1/2021	Se recomienda que el órgano gestor proporcione a los auditores un check list con la totalidad de las



	de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. El órgano gestor debe asegurarse de que el trabajo del auditor tiene dicho alcance. . Se recuerda que la cofinanciación europea exige que la actividad haya cumplido la finalidad y que ésta se acredite. Será necesario que se cumpla con la finalidad global para la que se otorgó la subvención y de la operación objeto de la cofinanciación en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027.	comprobaciones que deben tener en cuenta para que se pueda validar su trabajo de revisión.
27.- Reintegro (Artículo 28).		



4. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN Línea 2.			
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.			
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).	Deberá quedar acreditado en el expediente que cada una de las actuaciones están relacionadas indubitadamente con el objeto de la subvención.		
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones	El órgano gestor debe dejar evidencia de la solicitud que toma en consideración en el caso de que exista más de una por entidad, y establecer mecanismos de control para asegurar que no se supera el importe máximo subvencionable conjunto para el total de la adquisición de equipamiento científico o informático a través de esta línea y a través de la Línea 1.		
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).	El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación de que las entidades se encuentran acreditadas e		



	inscritas en el citado Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y dejar constancia documental en el expediente. Igualmente, y para no limitar la concurrencia, deberá dejar expresamente abierto el plazo de inscripción en cualquier momento temporal, incluido cuando ya estén publicadas las bases reguladoras.	
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:	Tal y como se dispone en el propio apartado de las bases reguladoras, el órgano gestor deberá mantener documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de presentación de justificación de la ayuda. Se advierte que en verificación se va a solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos a la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, con lo cual se recomienda estudiar su valoración.	
5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).	El órgano gestor deberá dejar constancia documental de la comprobación de no superación de los límites máximos.	
5.c). 1º. Gastos subvencionables:	En caso de que se establezca la obligación de solicitar un mínimo de 3 ofertas cuando se supere la cuantía del contrato menor, deberá conservarse como parte de la documentación del expediente las ofertas presentadas.	



	En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, sería conveniente que se aportara un certificado de exclusividad o documentación equivalente, y se conservara como parte de la documentación del expediente. En el caso de estar sometidos a la LCSP, deberá estar a disposición de verificación todo el procedimiento de licitación ya que será objeto de revisión. Dado el carácter de los gastos que se subvencionan, de naturaleza diversa, deberá quedar acreditada su relación con el objeto de la subvención.		
5.c). 1º. Gastos subvencionables: 4. (...) En caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se admita el certificado de exclusividad que haya presentado, deberá solicitar autorización para llevar a cabo una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.	5.c). 1º. Gastos subvencionables: 4. (...) En caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se admita el certificado de exclusividad que haya presentado, deberá solicitar autorización para llevar a cabo una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.	Corregir errata.	5.c). 1º. Gastos subvencionables: 4. (...) En caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se admita el certificado de exclusividad que haya presentado, deberá solicitar autorización para llevar a cabo una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
5.c). 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:		Deberán respetarse los porcentajes máximos de compensación, así como la obligación de comunicación establecida	



5.d) Costes indirectos:	Dada la existencia de costes directos de distinta naturaleza (gastos de viajes, por ejemplo) y la dificultad para diferenciar de los costes indirectos, se recomienda una delimitación clara entre ambos, previendo el órgano gestor la tipología de gastos que va a considerar como indirectos (aunque no existe necesidad de justificación). Con ello se pretende evitar su no elegibilidad ante la duda de que puedan colisionar y por tanto se entienda que existe doble financiación.	
12.- Criterios de valoración (Artículo 14):	Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden claramente justificadas, más si cabe teniendo en cuenta que si no alcanzan los umbrales mínimos en todos los criterios de valoración no podrán ser entidades beneficiarias. Al establecer umbrales mínimos de puntuación obligatorios para que una oferta sea considerada técnicamente aceptable se debe describir antes cómo poder alcanzar dicho umbral mínimo para no alterar el principio de transparencia. Para que estos criterios cumplan adecuadamente su función y se apliquen de forma justa, transparente y objetiva,	
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:		



	deben estar claramente definidos, en el informe de evaluación de las ofertas. La inclusión de los criterios sociales, medioambientales o laborales deben estar claramente vinculadas a la ejecución del contrato, y distintas del cumplimiento normativo general, proporcionales y objetivamente verificables.	
15.- Documentación (Artículo 17):	En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredite la comprobación realizada.	
24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).	En relación a los pagos, resultará de aplicación todo lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Señalar que, a efectos de verificación deberá presentarse la documentación acreditativa del gasto y el pago.	
26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).	Tal y como se ha señalado anteriormente, durante la verificación de los expedientes, se requerirá que se presente la	Se recomienda que el órgano gestor proporcione a los auditores un check list con la totalidad de las



	documentación de los procedimientos de contratación pública que se han llevado a cabo. Además, señalar que, a pesar de la existencia de informes de auditor, a efectos de verificación deberá presentarse la documentación acreditativa del gasto y el pago.	comprobaciones que deben tener en cuenta para que se pueda validar su trabajo de revisión.
26.f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	Deberá incluirse expresamente que el alcance de su trabajo debe realizarse según lo señalado en la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.	
27.- Reintegro (Artículo 28).	Se recuerda que la cofinanciación europea exige que la actividad haya cumplido la finalidad y que ésta se acredite. Será necesario que se cumpla con la finalidad global para la que se otorgó la subvención y de la operación objeto de la cofinanciación en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027.	



5. OBSERVACIONES AL ARTICULADO. CUADRO RESUMEN LINEA 1 y LINEA 2.		
TEXTO DEL PROYECTO DE BBRR.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA
23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: ☒ Se establecen las siguientes medidas:		
... En el caso de que las subvenciones sean financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse además todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al artículo 50 y el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos: https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27.html	Corrección detectada, en el párrafo segundo. de errata	... En el caso de que las subvenciones sean financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse además todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos: https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27.html





23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: ☒ Se establecen las siguientes:	Se propone especificar en un nuevo punto las obligaciones específicas en materia de VTC de los beneficiarios de las ayudas	... 12. En el caso de financiación con FEDER y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del RDC, los beneficiarios: 1. En su página web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión. 2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o los participantes. 3. Para operaciones cuyo coste sea superior a 500.000€ se exhibirán placas o vallas publicitarias en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con lo establecido en el anexo IX del Reglamento UE (nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquiridos. En otro caso, se exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. La identidad visual y los elementos de comunicación deberán seguir las indicaciones establecidas en el Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos 2021-2027, disponible a través del siguiente enlace web: https://juntadeandalucia.es/organismos/economia/hacienda/yfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html
---	---	---



En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Carlos de la Paz Represa



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA				28/05/2026	PÁGINA 53/69
VERIFICACIÓN					

ANEXO 1

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR OBJETIVO POLÍTICO (apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA				28/05/2026	PÁGINA 54/69
VERIFICACIÓN					

En general, sobre todas las acciones como **medidas preventivas**, citamos las siguientes:

- Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
- Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
- Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
- Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la **Red Natura 2000** o **espacios protegidos**, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
- Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.



Tabla 11: Recomendaciones por Objetivo Político (del Estudio Ambiental Estratégico)

Objetivo Político	Recomendaciones
OP1	- Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles. - Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. - Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles. - Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental. - Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno. - Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía. Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. - Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional. - Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.





Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

Resolución General
del Fondo Europeo

ANEXO 2

GUIA para la EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD con el PRINCIPIO DNSH



GUÍA PRÁCTICA DNSH - OE1.1A2

EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)			
PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	OBJETIVO ESPECÍFICO	TIPO DE ACCIÓN	EJEMPLO DE TIPO DE ACCIÓN
OE1.1 Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.	A. Impulso de las actividades de investigación e innovación e innovación.	Ejemplo de acción Nº 2: Actuaciones de apoyo al I+D+i incluidos el equipamiento y servicios asociados, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada (Compra Pública de Innovación)	OM1. Mitigación del cambio climático
			OM2. Adaptación al cambio climático
			OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
			OM4. Transición hacia una economía circular
			OM5. Prevención y control de la contaminación
			OM6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas



GUÍA PRÁCTICA DNSH - OE1.1B2

PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027				EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARMONSH		
OBJETIVO ESPECÍFICO	TIPO DE ACCIÓN	EJEMPLO DE TIPO DE ACCIÓN	OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE	
OE1.1 Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.	B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.	Ejemplo de acción Nº 2: Actuaciones de apoyo al I+D+i incluidos el equipamiento y servicios asociados, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada (Compra Pública de Innovación)	OM1. Mitigación del cambio climático	Simplificada		
			OM2. Adaptación al cambio climático	Simplificada		
			OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Simplificada		
			OM4. Transición hacia una economía circular	Simplificada		
			OM5. Prevención y control de la contaminación	Simplificada		
			OM6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Simplificada		



ANEXO EN MATERIA DE INDICADORES



Ficha del indicador de realización RCO06:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCO06
2. Nombre indicador	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	Número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, la instalación de investigación o los equipos para los que se concede el apoyo. El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales, calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El proyecto debe mejorar las instalaciones de investigación o la localidad del equipamiento de investigación. Se excluyen las sustituciones sin aumento de calidad, al igual que el mantenimiento. La instalación de investigación puede ser pública o privada. No se contabilizan ni los puestos vacantes de I + D ni el personal de apoyo a I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en las actividades de I + D). Si se emplean más investigadores en la instalación como consecuencia directa del proyecto (es decir, puestos vacantes cubiertos o puestos nuevos creados), los nuevos investigadores se cuentan en el indicador de resultado RCR102 - Puestos de trabajos de investigación creados en entidades apoyadas). El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año, dividido por el número total de horas que corresponden a una jornada completa anual. Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año. El número de horas que corresponden a una jornada completa anual se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias. Se identificará a una persona a tiempo completo con referencia a su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3). Para la definición de "organizaciones de investigación", consulte RCO07.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Los investigadores que trabajan en el centro de investigación durante el año de inicio del proyecto.



13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una instalación de investigación puede recibir apoyo varias veces. Lo que puede afectar a distintos investigadores. Pero no se podría contabilizar los mismos investigadores más de una vez.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	OECD - Manual de Frascati 2015
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCO02
17. Observaciones CE	El objetivo principal de este indicador es medir la capacidad efectiva de las instalaciones de investigación apoyadas.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de realización RCO08:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCO08
2. Nombre indicador	Valor nominal de los equipos de investigación e innovación
3. Unidad de medida	Euro
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	El valor total (de adquisición) del equipamiento de investigación e innovación financiado. El equipamiento de I + D incluye todos los aparatos, herramientas y dispositivos que se utilizan directamente para realizar actividades de I + D. No incluye, por ejemplo, sustancias químicas u otros materiales consumibles utilizados para realizar experimentos u otras actividades de investigación.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Provisión o adquisición de los equipos de I + D + i.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de realización específico ES200:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	ES200
2. Nombre indicador	Acciones de promoción, difusión, dinamización y sensibilización
3. Unidad de medida	Número
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente.
10. Definición y conceptos	Número de acciones que promueven, dinamizan, sensibilizan o incentivan el área o sector apoyado.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados.
12. Carga de datos	Una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR06:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR06
2. Nombre indicador	Solicitudes de patentes presentadas
3. Unidad de medida	Patentes presentadas
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de solicitudes de patente presentadas y validadas ("registro"), y que se deben a proyectos apoyados. El otorgamiento final de la solicitud no es un requisito. El proyecto apoyado debe tener una contribución claramente identificable a la patente para la que se presenta la solicitud. Las solicitudes de patente de diseño se incluyen en el indicador RCR07.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, oficinas de patentes.
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una solicitud de patente se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones han contribuido a la misma.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR08:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCR08
2. Nombre indicador	Publicaciones realizadas por proyectos apoyados
3. Unidad de medida	Publicaciones
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	Número de publicaciones de proyectos respaldados. Las publicaciones pueden ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). La contribución del proyecto apoyado debe ser claramente identificable. El indicador cubre los trabajos que se han presentado y aceptado para la revisión por pares.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, fuentes online
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una publicación se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones contribuyen a la misma.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR102:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR102
2. Nombre indicador	Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de puestos de trabajo de investigación creados como resultado del apoyo. El indicador se mide en equivalentes a tiempo completo (ETC) calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati de la OCDE de 2015. Los puestos vacantes de I + D no se cuentan, ni el personal de apoyo para I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I + D). El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año dividido por el número total de horas que conforman una jornada completa en el mismo período de tiempo. Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año. El número de horas de una jornada completa se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias. Se identificará a una persona a tiempo completo en función de su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Para las instalaciones de investigación existentes, una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado. Para instalaciones de investigación de nueva construcción, a más tardar, un año después de la finalización de la instalación.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	OCDE - Manual de Frascati 2015
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	



**18. Observaciones
EEMM**



Ficha del indicador de resultado específico ESR200:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	ESR200
2. Nombre indicador	Número de personas físicas o jurídicas impactadas por acciones de promoción, difusión, dinamización y sensibilización
3. Unidad de medida	Número
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente.
10. Definición y conceptos	Número de personas físicas o jurídicas (empresas u otras entidades) impactadas por las acciones de promoción, difusión, dinamización y sensibilización. El valor alcanzado se calcula realizando una estimación ex post basada en un informe o estudio estimativo del alcance del proyecto.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados.
12. Carga de datos	Como máximo, un año después de ejecutadas las acciones.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 9).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	

